

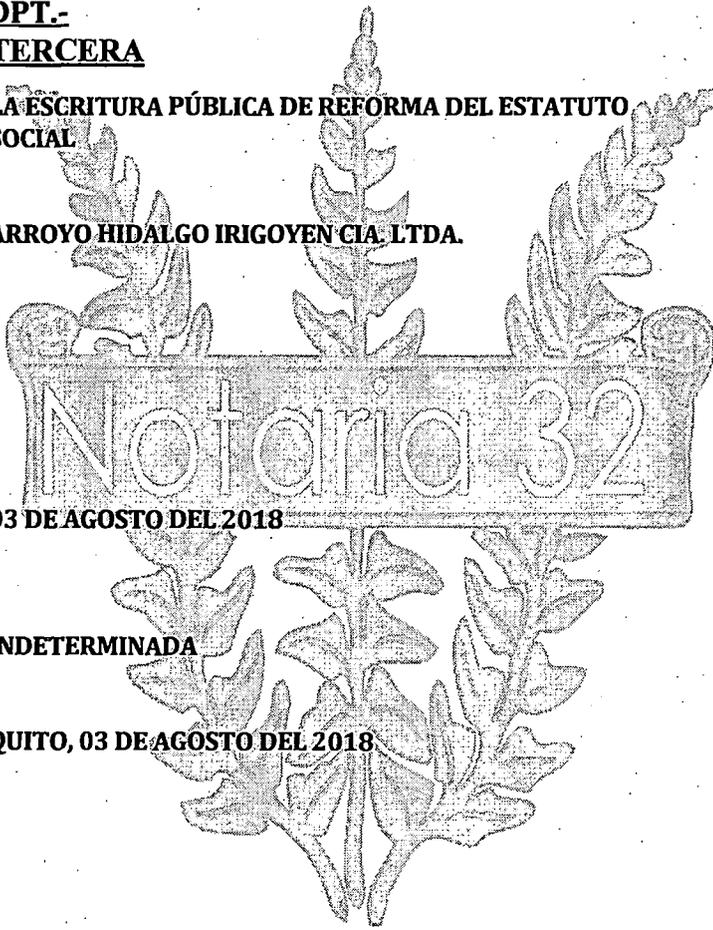
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



DPT.-
TERCERA

**LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL**

ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.



Notaria 32

03 DE AGOSTO DEL 2018

INDETERMINADA

QUITO, 03 DE AGOSTO DEL 2018



15
N° TRAMITE: 70264-004-1-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 152576
11/09/18 09:18



Factura: 002-001-000034891



20181701032000882

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701032000882



NOTARIO OTORGANTE:	DRA TAMARA CAMPUZANO NOTARIA SUPLENTE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE AGOSTO DEL 2018, (16:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARROYO ACOSTA DIEGO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702531144
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8994-DP17-2018-VS



Factura: 002-001-000034890



20181701032P02375



NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701032P02375						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2018, (16:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	17921967440 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	DIEGO ALFREDO ARROYO ACOSTA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181701032P02375
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2018, (16:41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 8994-DP17-2018-VS

2018-17-01-032-P02375

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL**

**OTORGADA POR
ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

BCH.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI DOCTORA **ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE**, ENCARGADA DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL NÚMERO, 8994-DP17-2018-VS, DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR EL DOCTOR JULIO ARRIETA ESCOBAR, PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, COMPARECE EL DOCTOR DIEGO ALFREDO ARROYO ACOSTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DENOMINADA ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA., CONFORME

LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO INSCRITO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL YA INDICADO, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA; Y, ME AUTORIZA EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMÉTRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LAS "REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL" DE LA COMPAÑÍA ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA., INSTRUMENTADA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA COMPARECE EL DOCTOR DIEGO ALFREDO



ARROYO ACOSTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DENOMINADA ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA., CONFORME LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO INSCRITO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA CITADA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN MÉDICO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, EN LA CALLE MIGUEL ÁNGEL OE425 Y JOHN F. KENNEDY, URBANIZACIÓN LOS CIPRESES, ETAPA UNO; NÚMERO TELEFÓNICO DOS CUATRO NUEVE UNO NUEVE TRES CUATRO; CORREO ELECTRÓNICO ALFIDOC@GMAIL.COM; Y, PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA. **B)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, RESOLVIÓ APROBAR LAS RESPECTIVAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO; OCTAVO; DÉCIMO SÉPTIMO; DÉCIMO OCTAVO; NUMERAL SEIS DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO; Y, NUMERAL DOCE DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO

PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN DEL ACTA DE LA CITADA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE Y PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. **TERCERA.- DECLARACIONES:** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DECLARA EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: UNO) SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO: "**ARTICULO SEPTIMO: VOTACION.-** LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PODRÁN DELIBERAR, INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN, CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN." DOS) SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO: "**ARTICULO OCTAVO: CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, EN CUYO CASO, LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO CON EL CARÁCTER DE ESPECIAL PARA CADA JUNTA, MEDIANTE LA RESPECTIVA CARTA PODER QUE DEBERÁ SER DIRIGIDA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA; O, MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL LEGALMENTE CONFERIDO." TRES) SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO



SOCIAL, ELIMINANDO LOS NUMERALES NUEVE Y DIEZ, CON LO CUAL EL TEXTO DE DICHA NORMA ES EL SIGUIENTE: "**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES: UNO.- DESIGNAR Y REMOVER CONFORME A LA LEY, AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. DOS.- APROBAR LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL. TRES.- CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. CUATRO.- DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL; Y, REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL. CINCO.- RESOLVER SOBRE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS. SEIS.- ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CONFORME A LAS CAUSALES DETERMINADAS PARA EL EFECTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. SIETE.- DISPONER QUE SE PRESENTEN ACCIONES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. OCHO.- RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES. NUEVE.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORQUE Y REVOQUE PODERES GENERALES Y ESPECIALES, RELATIVOS AL GIRO DE NEGOCIOS O ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. DIEZ.- APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. ONCE.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO." CUATRO) SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO: "**ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTA GENERALES DE SOCIOS Y CONVOCATORIAS.**- LAS

JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA REALIZADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA, CUANDO SEAN DEBIDAMENTE CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EN LAS EXTRAORDINARIAS, SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. EL O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN EJERCER ANTE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, EL DERECHO CONCEDIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SERÁN CONVOCADAS MEDIANTE COMUNICACIÓN PERSONAL DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS Y ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DOMICILIARIA QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA. LAS CONVOCATORIAS SE EFECTUARÁN CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN, SIN QUE SE CUENTE EN DICHO PLAZO NI EL DÍA DE ENTREGA DE LA CONVOCATORIA Y TAMPOCO EL DÍA DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ADEMÁS, CONFORME A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS PERTINENTES, LAS CONVOCATORIAS SERÁN NOTIFICADAS POR CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS A TODOS LOS SOCIOS, A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS QUE CADA



UNO DE ELLOS TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA. LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO SERÁN ENVIADAS A LOS SOCIOS EN LA MISMA FECHA EN QUE SE REALICE LA CONVOCATORIA PERSONAL. LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A EFECTO LA RESPECTIVA JUNTA, LOS PUNTOS A TRATARSE; Y, DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EXPEDIDAS PARA EL EFECTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ TENER EL CARÁCTER DE UNIVERSAL, ESTO ES, SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE EN FORMA EXPRESA Y UNÁNIME LOS SOCIOS DECIDAN CONOCER, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES, EN FORMA PERSONAL O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS, TODOS LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, ESTO ES, EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, QUIENES DEBERÁN ACEPTAR POR UNANIMIDAD LA CONSTITUCIÓN EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LAS ACTAS DE ESTA CLASE DE JUNTAS, DEBERÁN ESTAR SUSCRITAS POR TODOS LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. CUALQUIERA DE LOS SOCIOS ASISTENTES PODRÁ Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. CINCO) SE REFORMA EL NUMERAL SEIS DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME AL SIGUIENTE TENOR: **"ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CUYOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SERÁN: (...) SEIS.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON

EL GERENTE GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO EN EL QUE INTERVENGA LA COMPAÑÍA CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS SEA SUPERIOR A LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA." SEIS) SE REFORMA EL NUMERAL DOCE DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME AL SIGUIENTE TENOR: **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CUYOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: (...) DOCE.- SUSCRIBIR POR SÍ SOLO, TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGA LA COMPAÑÍA, HASTA POR UNA CUANTÍA DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO SEA SUPERIOR AL MONTO SEÑALADO, LOS ACTOS O CONTRATOS DEBERÁN SER SUSCRITOS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA." USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE SEAN NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA E INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR GILBERTO RAFAEL NOVOA FLOR, CON MATRÍCULA NUMERO DIECISIETE - MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE - TREINTA Y OCHO, DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS



PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL
COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL
PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

D. Diego Alfredo Arroyo Acosta
DIEGO ALFREDO ARROYO ACOSTA

C.C.: 1702531144

C.V.: 004-262



Tamara Campuzano
DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Notaria Suplente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170253114-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO ACOSTA
DIEGO ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1950-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DIGNA ELVIRA
LEON JIMENEZ



IGM 15 07 520 02

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARROYO MARAMBAJO JOSE ABDON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ACOSTA BLANCA HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-08-19
FECHA DE EXPIRACION 2026-08-19

E233303222



001161778

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISMA DEL CEDULADO

D. Prof. Leon Jimenez
CC 1702531144



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016



004
JUNTA No.

004 - 262
NÚMERO

1702531144
CEDULA



ARROYO ACOSTA DIEGO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTACOLLAO PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1





NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2018-01-32-P. 02315

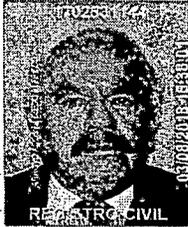
FACTURA N° 34890

Acción: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fé y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado, a sus días de 03-08-2018 foja (s) útil (es).
Quito, 03-08-2018

DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notaria Suplente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



D. el pamp gtu.

Número único de identificación: 1702531144

Nombres del ciudadano: ARROYO ACOSTA DIEGO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JIMENEZ DIGNA ELVIRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 1977

Nombres del padre: ARROYO NARANJO JOSE ABDON

Nombres de la madre: ACOSTA BLANCA HORTENCIA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-143-62023



185-143-62023

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Quito, 26 de septiembre del 2017

Señor Doctor
Diego Alfredo Arroyo Acosta
Ciudad



De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, veinte y seis de septiembre del año dos mil diecisiete, reeligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía mencionada. La designación recaída en su persona tiene un período de duración de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Segundo del estatuto social de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; intervenir en la celebración y suscripción de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con las normas legales y estatutarias pertinentes; administrar y gestionar los negocios de la compañía, al tenor de lo dispuesto por la ley y por las normas del estatuto social; y, las demás atribuciones y deberes que le corresponden en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme a lo determinado en las pertinentes disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

La compañía **ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 29 de julio del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de mayo del 2009, instrumento que contiene las normas estatutarias que determinan las facultades y deberes del Gerente General de la compañía.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Irigoyen', written over a horizontal line.

Dr. César Enrique Irigoyen Dávila
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ACEPTO la designación de **Gerente General** de la compañía **ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.**, constante en el presente nombramiento.

Quito, 26 de septiembre del 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Alfredo Arroyo Acosta', written over a horizontal line.

Dr. Diego Alfredo Arroyo Acosta
C.C.: 1702531144

TRÁMITE NÚMERO: 63522



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	48734
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15455
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ARROYO ACOSTA DIEGO ALFREDO
IDENTIFICACIÓN:	1702531144
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1593 DEL 22/05/2009.- NOT. 37 DEL 29/07/2008.- JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE #56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2018-1101-32-P

FACTURA Nº

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió interesado y que consta de 03-08-2018 foja (s) útil (es).
Quito, 03-08-2018

DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notaria Suplente



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día lunes dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas (09h00), en el inmueble situado en la Avenida Eloy Alfaro N29-248 e Italia, planta baja, se reúnen los siguientes socios de la compañía ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.: doctor Diego Alfredo Arroyo Acosta, por sus propios derechos y como titular de doscientas participaciones: doctor César Enrique Irigoyen Dávila, por sus propios derechos y como titular de doscientas participaciones; y, el doctor José Ricardo Hidalgo Ottolenghi, por sus propios derechos y como titular de doscientas participaciones. Todas las participaciones en las que se divide el capital social de la compañía, son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran pagadas en su totalidad. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

De conformidad con el estatuto social, preside la junta el Presidente de la compañía, doctor César Enrique Irigoyen Dávila; y, actúa como secretario de la misma, el Gerente General de la compañía, doctor Diego Alfredo Arroyo Acosta.

El presidente dispone que por secretaría se constate el quórum. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, socios que representan el cien por ciento del capital social de la misma; por lo cual la instalación en junta general extraordinaria y universal de socios es legalmente procedente.

El doctor Diego Alfredo Arroyo Acosta, de conformidad con lo señalado por el artículo 238 de la Ley de Compañías, propone instalarse en junta general extraordinaria y universal de socios, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO; OCTAVO; DÉCIMO SÉPTIMO; DÉCIMO OCTAVO; NUMERAL SEIS DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO; Y, NUMERAL DOCE DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL.

Los socios de la compañía deciden en forma unánime constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios; y, también por unanimidad deciden conocer y resolver acerca del asunto materia del orden del día propuesto.

El presidente dispone que se pase a tratar el punto materia del orden del día aprobado por unanimidad.

Toma la palabra el doctor Diego Alfredo Arroyo Acosta, quien manifiesta que es necesario efectuar algunas reformas en el estatuto social, en lo que se relaciona fundamentalmente

a la forma de convocar a juntas generales de socios; a las atribuciones del Gerente General y del Presidente de la compañía; atribuciones de la junta general de socios, con la finalidad de armonizar las normas estatutarias con las disposiciones legales y reglamentarias actualmente vigentes y además para que la compañía tenga una estructura corporativa y administrativa más ágil y eficiente, acorde a sus necesidades.

En tal virtud, propone que se aprueben las siguientes reformas del estatuto social de la compañía, proponiendo además los nuevos textos de las normas estatutarias reformadas, en los siguientes términos:

-Que se reforme el Artículo Séptimo del Estatuto Social, conforme al siguiente texto:

"ARTICULO SEPTIMO: VOTACION.- Los socios de la compañía podrán deliberar, intervenir y votar en las juntas generales de socios. Para efectos de la votación, cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación."

-Que se reforme el Artículo Octavo del Estatuto Social, conforme al siguiente texto:

"ARTICULO OCTAVO: CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Los socios podrán concurrir a las juntas generales de socios personalmente o por medio de su representante; en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para cada junta, mediante la respectiva Carta Poder que deberá ser dirigida al representante legal de la compañía; o, mediante poder general o especial legalmente conferido."

-Que se reforme el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, eliminando los numerales Nueve y Diez, con lo cual dicha norma tendrá el siguiente tenor:

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las atribuciones de la junta general de socios son principalmente las siguientes: UNO.- Designar y remover conforme a la ley, al Gerente General y al Presidente de la compañía. DOS.- Aprobar las cuentas, balances, estados financieros e informes que presente el Gerente General. TRES.- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios. CUATRO.- Decidir acerca del aumento de capital social, disminución de capital social, prórroga del plazo del contrato social; y, reformas al estatuto social. CINCO.- Resolver sobre la adquisición, enajenación y constitución de gravámenes respecto de bienes inmuebles y vehículos. SEIS.- Acordar la exclusión de socios de la compañía, conforme a las causales determinadas para el efecto por la Ley de Compañías. SIETE.- Disponer que se presenten acciones en contra de los administradores de la compañía. OCHO.- Resolver sobre el destino de las utilidades. NUEVE.- Autorizar al Gerente General para que otorgue y revoque poderes generales y especiales, relativos al giro de negocios o actividades de la compañía. DIEZ.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. ONCE.- Las demás que le confieran las normas legales, reglamentarias y el presente estatuto."



-Que se reforme el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, conforme al siguiente texto:

"ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTA GENERALES DE SOCIOS Y CONVOCATORIAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria realizada por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando sean debidamente convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias y en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

El o los socios que representen, al menos, el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, el derecho concedido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

Las Juntas Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas mediante comunicación personal dirigida a cada uno de los socios y entregadas en la dirección domiciliaria que cada uno de ellos tenga registrada en la compañía. Las convocatorias se efectuarán con al menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, sin que se cuente en dicho plazo ni el día de entrega de la convocatoria y tampoco el día de realización de la junta. Además, conforme a las normas reglamentarias pertinentes, las convocatorias serán notificadas por correos electrónicos enviados a todos los socios, a las direcciones electrónicas que cada uno de ellos tenga registrada en la compañía. Las respectivas notificaciones por correo electrónico serán enviadas a los socios en la misma fecha en que se realice la convocatoria personal.

Las convocatorias contendrán el lugar, día y hora en que se llevará a efecto la respectiva junta, los puntos a tratarse; y, deberán cumplir con todos los requisitos determinados por las normas reglamentarias expedidas para el efecto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

La Junta General de Socios podrá tener el carácter de Universal, esto es, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto que en forma expresa y unánime los socios decidan conocer, siempre que estén presentes, en forma personal o debidamente representados, todos los socios de la compañía, esto es, el cien por ciento del capital social, quienes deberán aceptar por unanimidad la constitución en junta general de socios. Las actas de esta clase de juntas, deberán estar suscritas por todos los socios de la compañía, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. "

-Que se reforma el numeral Seis del Artículo Vigésimo del Estatuto Social, conforme al siguiente tenor:

"ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios designará Presidente de la compañía, cuyos deberes y atribuciones serán:

(...)

SEIS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato en el que intervenga la compañía cuando la cuantía de los mismos sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América."

-Que se reforma el numeral Doce del Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, conforme al siguiente tenor:

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Socios designará Gerente General de la compañía, cuyos deberes y atribuciones son:

(...)

DOCE.- Suscribir por sí solo, toda clase de actos o contratos en los que intervenga la compañía, hasta por una cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuando la cuantía del acto o contrato sea superior al monto señalado, los actos o contratos deberán ser suscritos conjuntamente por el Gerente General y por el Presidente de la compañía."

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los presentes. El presidente la somete a consideración y resolución de los asistentes.

La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, resuelve lo siguiente:

UNO) Aprobar las respectivas reformas de los Artículos Séptimo; Octavo; Décimo Séptimo; Décimo Octavo; numeral Seis del Artículo Vigésimo; y, numeral Doce del Artículo Vigésimo Primero del estatuto social.

DOS) Aprobar los nuevos textos de las normas estatutarias que se reforman, de conformidad con los términos propuestos para cada una de ellas y que constan antes detallados y puntualizados.

La junta general extraordinaria y universal de socios, por unanimidad, autoriza expresamente al Gerente General de la compañía o a quien legalmente le subrogue, para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la respectiva escritura pública que contenga las reformas del estatuto social que han sido aprobadas en esta junta y para que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias para el perfeccionamiento legal del acto societario en referencia.

Sin tener más asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la elaboración y redacción del acta.



Luego de quince minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El presidente dispone que el secretario de lectura al acta. El secretario procede con dicha lectura; hecho lo cual, el doctor César Enrique Irigoyen Dávila propone que el acta sea aprobada en todas sus partes y eleva a moción su propuesta.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba en todas sus partes el acta de la presente junta general extraordinaria y universal de socios, en señal de lo cual la firman todos los presentes.

Siendo las 10h15 se levanta la sesión.

Dr. César Enrique Irigoyen Dávila
PRESIDENTE
SOCIO

Dr. Diego Alfredo Arroyo Acosta
SECRETARIO
SOCIO

Dr. José Ricardo Hidalgo Ottolenghi
SOCIO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792196744001
RAZÓN SOCIAL: ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ARROYO ACOSTA DIEGO ALFREDO
CONTADOR: CRUZ VARCLA ISABEL DEL PILAR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/05/2009
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/06/2009 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 28/12/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO EN CARDIOLOGIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA PRADERA Calle: AV. ELOY ALFARO Numero: N29-248 Interseccion: ITALIA Edificio: CLINICA PASTEUR Oficina: PR Referencia ubicación: JUNTO AL COLEGIO MILITAR ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 022335898 Telefono Trabajo: 022549143 Email: alfidoc@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
 - * ANEXO RELACION DE PARENTENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUFNTF
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trata y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de Información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad; transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1 0



Código: RIMRUC2018000911384
Fecha: 25/04/2018 22:52:50 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792196744001
ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

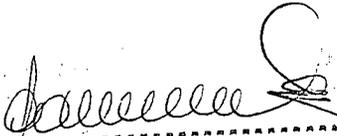
No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 22/05/2009
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO EN CARDIOLOGIA.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INACUITO Barrio: LA PRADERA Calle: AV. EL OY AL FARO Numero: N29-245 Interseccion: ITALIA Referencia: JUNTO AL COMPLEJO MILITAN EL OY AL FARO Edificio: CLINICA PASTILLAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022548140 Telefono Trabajo: 022548140 Email: alfidoc@gmail.com		



Código: RIMRUC2018000911384
Fecha: 25/04/2018 22:52:50 PM

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL OTORGADA POR ARROYO HIDALGO
IRIGOYEN CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Tamara Campuzano
Notaria Suplente



Factura: 002-002-000062866

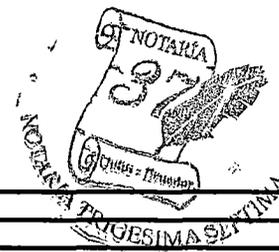


20181701037001453

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701037001453



MATRIZ	
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2018, (11:39)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	36882

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792196744001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701032P02375

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8923-DP17-2018-VS



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA., celebrada el 29 de julio del 2008, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.-

TOMO NOTA: De la escritura pública de REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL: OTORGADO POR: ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA., celebrada el 03 de agosto del 2018, ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, Suplente, Doctora Angela Tamara Campuzano Carriel.- Quito, a VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

TRÁMITE NÚMERO: 62036



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	109970
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4571
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1702531144	ARROYO ACOSTA DIEGO ALFREDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /03/08/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARROYO HIDALGO IRIGOYEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1593 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2009..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 619-RMIO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

